



Lineamientos Generales de Atención a los Procedimientos de Auditoría y Fiscalización practicados a la Universidad de Guanajuato

Texto vigente

Aprobados por la Comisión de Vigilancia del Consejo General Universitario mediante acuerdo CGU(CV)20170914-06 en sesión de 14 de septiembre de 2017 y publicados en la Gaceta Universitaria el 19 de septiembre de 2017.

Exposición de Motivos

La Universidad de Guanajuato, como cualquier ente público que administre y ejerza gasto público con sus distintas fuentes de financiamiento (federal, estatal e ingresos propios), está sujeta a la rendición de las cuentas públicas, por ende, a los procesos permanentes de auditoría y fiscalización desarrollados por distintos órganos internos y externos de control, y por diversas instancias de revisión.

Conforme a los registros que obran en la Contraloría General de nuestra Universidad, como entidad o sujeto fiscalizado respecto del acompañamiento y seguimiento a la práctica de auditorías por parte de los fiscalizadores externos con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016, se tuvo un alto índice de atención a treinta auditorías externas practicadas a la Universidad de Guanajuato, siendo catorce por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), diez correspondiente a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), un seguimiento a la auditoría practicada por un despacho externo, tres respecto de auditorías de matrícula bajo la directriz de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior A.C (AMOCVIES) y dos por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Durante el transcurso del presente año, se han realizado dos auditorías externas de matrícula por parte de AMOCVIES, se tiene iniciada una auditoría por parte de la ASF, en tanto que en lo correspondiente a la ASEG se tienen iniciadas tres auditorías, a saber, una de cuenta pública y dos coordinadas con la Universidad de Guanajuato una para la verificación de bienes muebles e inmuebles y otra para la evaluación al desempeño del programa de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad, así como dos procesos de análisis de la información financiera y dos requerimientos de información para la planeación de auditorías.



En los últimos años, al igual que el resto de las Instituciones de Educación Superior del País, nuestra Máxima Casa de Estudios ha visto incrementarse de manera significativa el número de procedimientos de auditoría y fiscalización a sus cuentas públicas. Se prevé que esta dinámica también se vea potencializada por la instauración de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

Dichos procedimientos de auditoría y fiscalización son ineludiblemente inherentes a la gestión administrativa universitaria; por lo tanto, institucionalmente hemos de incorporar y fortalecer en toda la organización, una cultura de apertura a la fiscalización, asumiendo dicha tarea como natural a nuestra actividad pública y benéfica para el desarrollo administrativo, en beneficio del cumplimiento de las funciones substantivas universitarias.

Bajo este escenario, resulta de interés estratégico para nuestra Institución, en la consolidación de un modelo universitario de transparencia y rendición de cuentas, generar un sistema de atención a los procedimientos de auditoría y fiscalización, en el que los distintos actores universitarios, desde su ámbito de competencia, interactúen de manera coordinada entre sí y con los órganos internos y externos de control, con el propósito de dar respuesta oportuna, suficiente y documentada a las distintas comunicaciones, oficios, actas, cédulas, requerimientos, informes y dictámenes, entre otras acciones, que se deriven de los procedimientos de auditoría y fiscalización referidos.

En esta coyuntura institucional, la Universidad de Guanajuato, se dará a la tarea de establecer un sistema de monitoreo, seguimiento y control del adecuado desarrollo de dichos procedimientos. La Contraloría General, tendrá la competencia de vigilar, desde su ámbito de competencia, que la Universidad de Guanajuato, a través de las distintas instancias obligadas, esté dando la atención oportuna, suficiente y documentada que corresponda, a partir precisamente de la magna importancia que tiene para nuestra Institución, hacer de la rendición de cuentas una práctica cotidiana, con los beneficios públicos que ello conlleva para los servidores universitarios ejecutores del gasto, y para la Universidad toda.

Esta responsabilidad a cargo de la Contraloría General de desarrollar el monitoreo, seguimiento y control del adecuado desarrollo de dichos procedimientos, no substituye las obligaciones inherentes a los servidores universitarios ejecutores del gasto, y la ejercerá por conducto de la Unidad de Control a la Fiscalización, dispuesta en sus Lineamientos de Organización y Funcionamiento.



Así, es de gran importancia normar los deberes de los actores universitarios en dicho sistema de atención, para lograr generar una sinergia universitaria con la que la Institución se instituya como un ente público efectivo en la atención a dichos procedimientos de auditoría y fiscalización desarrollados por órganos internos y externos de control, y demás entes revisores, mediante la respuesta oportuna, efectiva y documentada que brinden las distintas instancias universitarias. En ese sentido, además de regular los deberes, se establece la necesaria instalación de un sistema de coordinación entre los distintos actores universitarios, que permita cumplir con tan alta responsabilidad pública, sin afectar el desarrollo de los procesos substantivos y de apoyo universitarios.

Lo anterior, parte de la idea de que es obligación de los servidores universitarios participar con responsabilidad en dichos procedimientos, y al cumplir todos, dentro de un procedimiento de esta naturaleza, cumple la Universidad en su conjunto. En contrapartida, cuando no se participa con la debida oportunidad, suficiencia y soporte, se da pie a observaciones o recomendaciones a la Institución, con las consecuencias que ello puede conllevar.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones referidas supra líneas, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos Generales de Atención a los Procedimientos de Auditoría y Fiscalización practicados a la Universidad de Guanajuato

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar, en el ámbito institucional, un sistema para la atención, seguimiento, monitoreo y control de los procedimientos de auditoría y fiscalización de recursos públicos practicados a la Universidad de Guanajuato por los distintos órganos de control, internos y externos, así como por otras instancias revisoras.



Sujetos de los Lineamientos

Artículo 2. Son sujetos en la Universidad de Guanajuato de los presentes Lineamientos:

- I. Las entidades académico-administrativas;
- II. Las entidades académicas;
- III. Las dependencias administrativas;
- IV. La Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos;
- V. El Órgano Interno de Control;
- VI. Las áreas académicas y administrativas de las dependencias o entidades universitarias;
- VII. Las personas físicas y jurídico-colectivas que hayan ejercido y destinado recursos públicos propiedad de la Universidad de Guanajuato; y
- VIII. Cualquier otra instancia universitaria ejecutora del gasto público.

Además de los enunciados, son sujetos todos aquellos servidores universitarios que capten, reciban, recauden, administren, manejen, ejerzan o custodien, comprueben, y tomen decisiones respecto a los recursos públicos de la Universidad de Guanajuato, deberán atender los procedimientos de las auditorías y de fiscalización.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actuaciones de Auditoría y Fiscalización:** Comunicaciones, oficios, actas, cédulas, requerimientos, pliegos, informes, dictámenes, resoluciones, entre otras acciones y documentos que se deriven de los procedimientos de auditoría y fiscalización.



- II. **Contraloría General:** Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato.
- III. **Comisión de Vigilancia:** Comisión de Vigilancia del H. Consejo General Universitario.
- IV. **EOU:** Enlace Operativo Único, a que hace referencia el artículo 34 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato.
- V. **Fiscalizadores Internos:** Contraloría General, así como los profesionistas y despachos externos contratados por el propio Órgano Interno de Control para la práctica de dichos procedimientos.
- VI. **Fiscalizadores Externos:** Cualquier ente público auditor o fiscalizador externo distinto al Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato, así como los profesionistas y despachos externos contratados por órganos fiscalizadores externos a la Universidad para la práctica de dichos procedimientos. Por enunciar algunos son: Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de la Función Pública (SFP), Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Guanajuato (STyRC), también, otras instancias auditoras o revisoras como la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior A.C (AMOCVIES), el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y otros.
- VII. **Lineamientos:** Lineamientos Generales de Atención a los Procedimientos de Auditoría y Fiscalización Practicados a la Universidad de Guanajuato.
- VIII. **Procedimientos:** Procedimientos de auditoría y fiscalización internos y externos practicados a la Universidad de Guanajuato, que se desarrollan en el ámbito gubernamental. Por enunciar algunos de: (a). Cumplimiento legal, (b). Cumplimiento financiero (c). Evaluación al Desempeño, (d). Gasto federalizado, (e). Forense, entre otros; con diverso tipo, objeto y naturaleza auditable de las cuentas públicas universitarias, en sí, todos aquellos en que se vigile



diligentemente el ejercicio y destino de los recursos públicos.

- IX. Sujeto fiscalizado o auditado:** La Universidad de Guanajuato integrada por los sujetos referidos en el artículo 2 de estos Lineamientos, y los servidores universitarios que los integran como ejecutores del gasto.
- X. Unidad:** La unidad de control de la fiscalización adscrita a la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato.
- XI. Responsable de la Atención:** Los titulares de los sujetos de estos Lineamientos, referidos en el artículo 2, que deberán dar atención a las diversas actuaciones de auditoría y fiscalización de los procedimientos.

Designación de Enlace de Atención

Artículo 4. El Responsable de la Atención podrá designar al EOU ante el Órgano Interno de Control, para efectos de pronta comunicación, coordinación y debido seguimiento a los asuntos y trámites ante la Unidad. Dicha actividad podrá recaer en Enlace diverso al EOU, para la atención particular de dicho procedimiento. La no designación se entenderá que el Responsable de la Atención asumirá directamente la atención.

La designación del EOU y el Enlace específico son exclusivamente para los efectos antes descritos, no sustituyendo la responsabilidad y competencia administrativa de las funciones y trabajos propios del cargo público del Responsable de la Atención, por lo que las comunicaciones oficiales, deberán ser suscritas por éste último.

Notificación a la Unidad sobre nuevas auditorías

Artículo 5. Los procedimientos de auditoría y fiscalización practicados a la Universidad de Guanajuato, deberán ser realizados por el personal expresamente comisionado para tal efecto, por las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión.



El personal a que se refiere el párrafo anterior, tendrán el carácter de representantes de las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, exclusivamente en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán presentar previamente la orden o instrucción de la práctica de los procedimientos e identificarse plenamente como personal comisionado.

En el caso de que cualquier instancia universitaria sea destinataria de algún procedimiento de auditoría o fiscalización, los Responsables de la Atención deberán dar aviso inmediato a la Contraloría General de la Universidad para efectos de su monitoreo, seguimiento y control, por medio de la Unidad.

Marco Regulatorio

Artículo 6. El desarrollo de los procedimientos se regulará bajo los términos previstos conforme a la propia normatividad aplicable para tales efectos.

Capítulo II Atención y Seguimiento

Plazos para la Atención

Artículo 7. Los plazos de atención institucional para efecto de dar respuesta a las distintas actuaciones de auditoría y fiscalización que deriven de tales procedimientos se regirán conforme a los fijados por los fiscalizadores internos y externos.

La Unidad remitirá a la brevedad posible al Responsable de la Atención las actuaciones correspondientes a su ámbito de competencia.

Para efectos de la consolidación, suscripción y envío de las respuestas institucionales, el Responsable de la Atención deberá remitir a la Unidad, con previa anticipación, la información y documentación respectivas, conforme a la siguiente tabla:



<i>Plazo señalado por fiscalizadores externos-</i>	<i>Plazo máximo para remitir la información y documentación respectivas a la Unidad computado previo a la fecha de vencimiento del plazo señalado-</i>
3 días hábiles	1 día hábil
5 días hábiles	2 días hábiles
10 días hábiles	3 días hábiles
15 días hábiles	7 días hábiles
30 días hábiles	10 días hábiles

Cuando no sea señalada la fecha de atención de las actuaciones de auditoría y fiscalización, la Unidad fijará el plazo correspondiente.

Los plazos fijados en supra líneas deberán cumplirse para estar en posibilidad de atender y presentar la respuesta institucional correspondiente, y para ello la Unidad señalará el plazo de vencimiento, en el oficio de solicitud que para tal efecto se genere.

Deberes de Atención

Artículo 8. El Responsable de la Atención, para efectos de facilitar y proporcionar oportunamente toda la información y documentación necesaria que los fiscalizadores internos y externos requieran al sujeto fiscalizado o auditado para el cumplimiento de sus atribuciones, en cualquier etapa o fases de los procedimientos respectivos, deberán:

- I. Contactar de manera inmediata al personal de la Unidad, para efecto de brindar el debido monitoreo, seguimiento y control de los procedimientos;
- II. Difundir internamente a las unidades administrativas bajo su adscripción, el inicio de los procedimientos que nos ocupan;
- III. Organizar, integrar, sistematizar, validar, revisar la calidad, custodiar y cuidar la documentación e información, que tenga bajo su



responsabilidad, sobre la que versará la práctica de los procedimientos;

- IV.** Cerciorarse que el contenido de la información que proporcionará sea suficiente y exclusivamente concerniente al objeto de los procedimientos;

Lo anterior, a fin de no entorpecer el desarrollo de los procedimientos conforme a la normativa aplicable.

- V.** Facilitar a la Unidad, así como a las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, para el debido cumplimiento de sus funciones, la información y documentación que requieran, que se entrevisten y reúnan con el personal que estimen conveniente, y para que en su caso, levanten las actas correspondientes;
- VI.** Otorgar información y documentación veraz, suficiente y oportuna a la Unidad, así como a las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión.

Cuando el requerimiento le haya sido notificado de manera directa por los fiscalizadores internos y externos, deberá marcar copia de conocimiento de su respuesta a la Unidad.

La documentación remitida por el Responsable de la Atención deberá estar debidamente certificada, cuando así se le haya sido solicitado;

- VII.** Dar atención y pronta respuesta a las actuaciones de auditoría y fiscalización que deriven de los procedimientos, dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VIII.** Informar y justificar inmediatamente ante la Unidad, cuando la información o documentación requerida no se encuentre en su poder, siendo que deberá señalar donde se encuentra, si está o no a su alcance, así como referir al Responsable de la Atención que pudiera otorgar la misma, para que sea recanalizada la solicitud;



- IX.** Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que convoque la Unidad, así como las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, para tratar los asuntos y temas que se susciten en los procedimientos, con el insumo de trabajo correspondiente;
- X.** Cumplir con diligencia los requerimientos, recomendaciones, observaciones, informes y resoluciones que la Unidad reciba de las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, conforme a la competencia de éstos.
- XI.** Dar cumplimiento a las recomendaciones particulares y generales emitidas por las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, para el adecuado control, evaluación y desarrollo administrativo de la Universidad;
- XII.** Suscribir la documentación que amerita la atención de los procedimientos, conforme a su competencia, en cumplimiento a sus disposiciones normativas y consensuales;
- XIII.** Remitir todo tipo de informes, documentación, y demás que le sean solicitados por alguna instancia de la Universidad, con el fin de coordinar acciones institucionales en la atención a los procedimientos de la materia;
- XIV.** Generar y desarrollar las estrategias y acciones preventivas para el oportuno, suficiente y documentada atención a los procedimientos;
y
- XV.** Las demás que se deriven de los procedimientos a practicarse por los fiscalizadores internos y externos.

El superior jerárquico del Responsable de la Atención, dará puntual seguimiento al cumplimiento de estas responsabilidades.



Deberes de Seguimiento

Artículo 9. El seguimiento, monitoreo y control institucional de los procedimientos a cargo de las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, estará a cargo de la Unidad, la cual deberá:

- I. Brindar el acompañamiento al Responsable de la Atención para que cumpla de manera oportuna, suficiente, efectiva y documentada con las actuaciones de auditoría y fiscalización de los procedimientos;
- II. Implementar y practicar las acciones necesarias para efecto de que el Responsable de la Atención facilite y proporcione oportuna, suficiente y documentadamente la información que le requieran las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Desarrollar acciones de capacitación, asesoría y apoyo dirigidas a los Responsables de la Atención respecto al marco regulatorio que rige a los procedimientos, tendentes a facilitar la debida atención de las actuaciones de auditoría y fiscalización;
- IV. Remitir de manera oportuna al Responsable de la Atención las actuaciones de auditoría y fiscalización emitidas por el personal comisionado de las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión para la debida atención que ameriten las mismas;
- V. Agendar y coordinar las reuniones ejecutivas de trabajo que amerite el acompañamiento en los procedimientos;
- VI. Coordinar los trabajos que ameriten la intervención de la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato en la atención de los procedimientos;
- VII. Integrar la información y documentación institucional generada para dar atención y respuesta a las actuaciones de auditoría y



fiscalización, cuando así se haya establecido;

- VIII.** Remitir oportunamente las distintas comunicaciones o respuestas generadas y suscritas institucionalmente, a las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión;
- IX.** Retroalimentar a los Responsables de Atención sobre el resultado de los procedimientos, siempre en aras de la mejora y el adecuado control, evaluación y desarrollo administrativo de la Universidad;
- X.** Proporcionar la información y documentación a las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, respecto del seguimiento de los procedimientos y acciones emitidas, conforme al marco regulatorio o cuando así se le requiera;
- XI.** Rendir, por conducto de la persona titular de la Contraloría General, informe del monitoreo, seguimiento y control institucional ante la Comisión de Vigilancia del H. Consejo General Universitario, respecto al estado que guardan los procedimientos, cuando lo considere o así se le requiera, sin que pueda exceder del plazo de un año;
- XII.** Comunicar, a los Responsables de Atención, y a sus superiores jerárquicos, reportes sobre el monitoreo, seguimiento y control institucional, respecto a su participación en los distintos procedimientos, cuando así lo considere o se lo soliciten;
- XIII.** Generar el diseño de un sistema informático de monitoreo, seguimiento y control de los procedimientos practicados por las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión;
- XIV.** Integrar, procesar e interpretar la información cuantitativa y cualitativa derivada de los distintos procedimientos, que permita contar con un sistema de gestión de riesgos administrativos, para la mejora del desarrollo administrativo de la Universidad, comunicando sus productos de conocimiento a los ejecutores del gasto público;
- XV.** Gestionar las condiciones necesarias para que el personal comisionado de los fiscalizadores internos y externos desarrollen



los procedimientos correspondientes; y

- XVI.** Las demás que se deriven de los procedimientos a practicarse y del marco normativo institucional.

Capítulo III

Monitoreo, Seguimiento y Control

Monitoreo, Seguimiento y Control Institucional

Artículo 10. El monitoreo, seguimiento y control institucional de los procedimientos estará a cargo de la Unidad, la cual puntualmente deberá diseñar, establecer y administrar un sistema de registro y control integral de los procedimientos practicados a la Universidad, que permita, conjuntamente con los Responsables de la Atención, dar respuesta oportuna, suficiente, efectiva y documentada a las distintas actuaciones derivadas de los procedimientos practicados por las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión.

Resultado del Monitoreo

Artículo 11. La Unidad, a partir de los datos cuantitativos y cualitativos derivados del sistema de registro, monitoreo, seguimiento y control integral de los procedimientos practicados a la Universidad de Guanajuato, identificará los riesgos administrativos y áreas de oportunidad institucionales, haciéndolos del conocimiento de la Comisión de Vigilancia del H. Consejo General Universitario, y de los sujetos de estos Lineamientos, según corresponda, para contribuir al mejoramiento de los procesos administrativos universitarios.

Actualización del registro

Artículo 12. El Responsable de la Atención en cualquier momento deberá proporcionar toda aquella información que requiera la Unidad para actualizar el sistema de registro y control integral de los procedimientos.



Capítulo IV Medidas de Apremio

Multas

Artículo 13. Derivado del desacato o no atención, retraso deliberado y sin justificación con la entrega de la información respecto de las distintas actuaciones de auditoría y fiscalización que se deriven, en los plazos establecidos y formulados por los fiscalizadores externos, el Responsable de la Atención deberá pagar la multa impuesta por las instancias externas de fiscalización, auditoría y revisión, normadas en el marco regulatorio de los procedimientos.

Capítulo V Sanciones

Sanciones

Artículo 14. El incumplimiento de los presentes Lineamientos, independientemente de la aplicación de las multas establecidas, no exceptúa a los servidores universitarios o las personas que dejaron de pertenecer al servicio público de la Universidad de Guanajuato, así como a las personas físicas o morales que hayan recibido, ejercido y destinado recursos públicos universitarios, a ser sancionadas bajo el régimen normativo vigente en materia de responsabilidades.

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo primero. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Debida implementación y cumplimiento

Artículo segundo. Dese vista al Rector General para que en el ámbito de su competencia provea lo conducente para la debida implementación y cumplimiento de los presentes Lineamientos.



En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 14 de septiembre de 2017.- La Secretaria de la Comisión de Vigilancia, **Mtra. Hilda Marisa Venegas Barbosa**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II; 43 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a los **LINEAMIENTOS GENERALES DE ATENCIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN PRACTICADOS A LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, aprobados por la Comisión de Vigilancia del Consejo General Universitario mediante Acuerdo **CGU(CV)20170914-06**, emitidos en la Sesión celebrada el 14 de septiembre de 2017 y publicados en la Gaceta Universitaria el 19 de septiembre de 2017. **DOY FE.**

